

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander			
Anunciando acuerdos de varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan	816	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha...	819
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 21 de septiembre de 1955, por la que se coordinan determinados artículos del Reglamento de Bienes de las Entidades locales con las disposiciones reguladoras de la construcción de viviendas de renta limitada	818	Ayuntamiento de Lamasón	819
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Guriezo	819	Ayuntamiento de Cieza	819
		Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	820
		Ayuntamiento de Ruento	820
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander.....	820
		Recaudación de Contribuciones e Impuestos de la capital	820
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales.....	821
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Potes, Alfoz de Lloredo, Luena, Cabezón de la Sal, Ramales, Comillas y Castañeda	821

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL
DE SANTANDER**

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al pú-

blico el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
<i>Artículo primero</i>			
4	Para mobiliario, etc., del Gobierno Civil	5.000	5.000
<i>Artículo quinto</i>			
13/5	Para orfandades, viudedades y jubilaciones	60.000	60.000
CAPITULO 2.º—REPRESENTACION PROVINCIAL			
<i>Artículo primero</i>			
26	Para certámenes, viajes y demás gastos de representación	60.000	60.000
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
<i>Artículo segundo</i>			
53/7	Para haberes del personal de los Establecimientos provinciales	110.000	
59	Menaje para las escuelas del Grupo Escolar de niños...	1.000	
61	Gastos de la Escuela de Aprendices del Hogar	1.000	112.000
<i>Artículo cuarto</i>			
69	Para abonos de teléfonos, conferencias, etc.	3.000	
70	Para agua, luz, calefacción, etc., del Palacio Provincial.	30.000	
71	Para portes de ferrocarril, telegramas y demás gastos menores	1.000	34.000
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL			
<i>Artículo tercero</i>			
111	Estancias de enfermos en hospitales	140.000	140.000
<i>Artículo quinto</i>			
125	Estancias de dementes en manicomios	80.000	80.000
<i>Artículo duodécimo</i>			
132	Para el subsidio de vejez	10.000	
133	Para ídem de accidentes del trabajo.....	6.000	
134	Para ídem de enfermedad	45.000	
136	Para devolución del impuesto de utilidades a funcionarios de familia numerosa	70.000	
137	Para subsidio familiar	25.000	
139	Para pagar al Igualatorio Médico el concierto de asistencia a los funcionarios	19.000	
140	Para pago de los medicamentos de los funcionarios acogidos al Igualatorio Médico	60.000	235.000

Partida	CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA			
<i>Artículo quinto</i>			
151	Para pensiones de sordomudos	40.000	40.000
<i>Artículo décimo</i>			
157/9	Para haberes del personal de la Escuela de Náutica ...	10.000	10.000
CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA			
<i>Artículo tercero</i>			
214	Para gastos de la granja avícola	20.000	20.000
T O T A L.....			796.000

El importe de estos suplementos será cubierto por transferencias, reduciéndose las partidas siguientes:

Partida	CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
<i>Artículo segundo</i>			
11	De cuotas de los Ayuntamientos para el Instituto de Estudios de Administración Local	6.000	6.000
<i>Artículo séptimo</i>			
18	De intereses y gastos de letras, giros, etc.	50.000	50.000
<i>Artículo noveno</i>			
19	De suscripciones, revistas, anuncios, etc.	5.000	5.000
<i>Artículo décimotercero</i>			
25	De nivelación de presupuestos municipales	8.000	8.000
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION			
<i>Artículo primero</i>			
35	De alquiler de viviendas para los vigilantes	9.000	
37	De gastos de recaudación de arbitrios	50.000	59.000
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
<i>Artículo primero</i>			
46/50	De haberes del personal de las dependencias	263.000	263.000
<i>Artículo cuarto</i>			
67	De adquisición de jeeps y sostenimiento de automóviles	375.000	375.000
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL			
<i>Artículo primero</i>			
96	De socorro a padres de hijos gemelos	10.000	10.000

Partida	CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN	Total por conceptos	Total por artículos
	<i>Artículo segundo</i>		
102	De víveres para la Casa de Maternidad	8.000	8.000
	<i>Artículo cuarto</i>		
112	De víveres para el Hogar Provincial	12.000	12.000
	T O T A L		796.000

Santander, 6 de octubre de 1955.—El presidente, José Pérez Bustamante.

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo del año actual, tiende con sus normas a salvaguardar el Patrimonio de las Corporaciones Locales y regular las enajenaciones y concretamente las cesiones, que pudieran menoscabar aquél en forma lesiva para los intereses de los pueblos ante la posibilidad de que sufran una paulatina merma los recursos constitutivos de las Haciendas municipales y provinciales. Sin embargo, la promulgación del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la ampliación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, que ha venido a reforzar la constante iniciativa del Gobierno de fomentar en términos que deparen el máximo rendimiento, la construcción de edificaciones adecuadas a las necesidades de los españoles, aconseja la coordinación de los preceptos del Reglamento de Bienes con la realidad que suscita esta política constructora.

Ha de tenerse en cuenta que el tratamiento de exacción establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, y desarrollado en los de igual numeración del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, responde, precisamente, a esa política social protectora de la construcción de viviendas y contempla, por tanto, cuantas disposiciones guardan relación con el criterio de especialidad que lo inspira.

La Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955 reflejan en los artículos 5.º y 15, respectivamente, un régimen normal para promover la construcción de viviendas; y en los artículos 7.º y 19, otro régimen excepcional que permite al Instituto Nacional de la Vivienda encargarle la edificación a determinadas entidades oficiales, cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes y concurren las circunstancias que se precisan.

Por consiguiente, resulta de interpretación lógica dispensar a las aludidas entidades, entre las que se destaca por la magnitud de sus proyectos la “Obra Sindical del Hogar”, del cumplimiento de los requisitos de que se exceptúan al Instituto Nacional de la Vivienda, ya

acometan las construcciones por iniciativa propia o porque se las encomienden a aquéllos; todo ello sin perjuicio de las garantías mínimas exigidas para la recta administración del Patrimonio de los municipios y de las provincias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de aclarar cuantas dudas puedan suscitar la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes a las transmisiones de bienes de las Corporaciones Locales, para aplicación de los mismos a los fines que persigue el Instituto Nacional de la Vivienda y las entidades que con él colaboran.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Que para delucidar dichas dudas bastará con discriminar en la actividad promotora de la edificación de viviendas de renta limitada, tanto cuando surja espontáneamente como cuando fuere conferida, el ámbito de los particulares y el de las entidades oficiales.

2.º Serán de aplicación a la tramitación de cesiones a los Organismos e Instituciones públicas las excepciones d) y e) que indican el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º El expediente se someterá con los demás documentos que preceptúa el párrafo primero del citado artículo al informe y autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del invocado Reglamento; y

4.º De la misma forma se procederá para ceder terrenos mediante precio a los Organismos e Instituciones Públicas comprendidos en esta Orden, cuando no fuere practicable el procedimiento normal de permuta a que se refiere el párrafo segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 24 de septiembre de 1955).

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

A los veinte días hábiles del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las once de su mañana, se subastará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos forestales del año forestal de 1955-56, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de fecha 23 de septiembre del corriente año, y que son los siguientes:

Tres mil cuatrocientos treinta y dos pinos, sitios en el monte "Calzadilla-Cojorcos", de los propios de este Ayuntamiento, siendo el precio base de ciento setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesetas (132.394 pesetas).

La subasta se celebrará conforme a las normas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia del 5 de octubre de 1953, que no se opongan con la O. M. de 4 de octubre de 1952 (B. O. del 11).

Las económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Pueden concurrir a dicha subasta los maderistas poseedores de los carnets A, B y C.

Se presentarán las proposiciones para tomar parte en la subasta en el modelo oficial publicado en dicha Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 y en pliego cerrado, debidamente reintegrado, media hora antes de dar comienzo a la subasta.

Guriezo a 29 de septiembre de 1955.—El alcalde, Graciano G. Cuzo.

1.281

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 177,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca el presente anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia de los señores presidentes de las respectivas Juntas Administrativas con sujeción al pliego de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que es inserto en el "Boletín Oficial" número 119, de fecha 5 de octubre

de 1953, se celebrarán las siguientes subastas:

1.ª La de 20 robles del monte Ano, Braña y Cobanón, número 353 del catálogo, con 27 metros cúbicos de fuste, tasados en 4.770 pesetas, clasificados en el grupo primero, pudiendo tomar parte los maderistas con certificado profesional de las clases A, B y C.

2.ª La de 150 estéreos de vara de avellano, del monte Picayo y la Hoz, número 354 del catálogo, clasificados en el grupo 3.º, pudiendo tomar parte los maderistas con carnet de la clase D.

3.ª La de 100 estéreos de varas de avellano del monte Vao-Cerezo, número 355 del Catálogo (Pujayo), tasados en 2.000 pesetas, clasificados en tercer grupo, pudiendo tomar parte en la subasta los maderistas con carnet profesional de la clase D.

Será condición indispensable presentar pliego cerrado con reintegro bastante, hacer el depósito previo del 10 por 100 del valor de la subasta y quedar obligado el beneficiario al pago de los gastos que se motiven y del importe a prorrata del anuncio.

Barcena de Pie de Concha a 27 de septiembre de 1955.—El alcalde (ilegible).

1.250

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 36 robles y 29 hayas, en Tejeo, con un volumen de 58 metros cúbicos de roble y 44 metros cúbicos de haya; con un precio de licitación de 32.490,45 pesetas y un precio índice de 40.613,06 pesetas.

La ejecución se hará de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

A esta subasta podrán optar los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B y C, que los presentarán a la mesa junto con las respectivas hojas de compra.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el día de la publicación de este anuncio hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, bien entendido que la pre-

sentación habrá de ser en días hábiles.

El depósito provisional será del cinco por ciento del precio base.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios.

Lamasón, 26 de septiembre de 1955.—El alcalde, Antonio Ruiz.

1.247

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El próximo día ocho de noviembre del corriente año y a las horas que se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

A las nueve horas: Cien (100) robles, con 106 metros. Tasación, pesetas 19.150.

A las nueve y media: Cien (100) robles, con 180 metros. Tasación, 32.500 pesetas.

A las diez: Ciento once hayas y nueve robles (111 y 9). Tasación, 36.760 pesetas.

A las diez y media: Doscientos (200) estéreos de avellano. Tasación, 4.000 pesetas.

Si en mentado día quedaran desiertas todas o alguna de las subastas anunciadas, serán subastadas nuevamente y a la misma hora, especificada el día diez de noviembre del año en curso, mas si este día volviera a quedar alguna subasta desierta se subastarán nuevamente y a las precitadas horas el día doce de igual mes, con el 20 por 100 de rebaja del tipo de tasación.

Para las hayas y robles es necesario estar en posesión de los carnets de las clases A, B y C, y para el avellano de la clase D.

El plazo para la presentación de los pliegos en las subastas de los robles y hayas, finalizarán a las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de las mismas.

El modelo de proposición, su reintegro y las condiciones económicas-administrativas para estos aprovechamientos, se ajustarán a las normas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

Cieza, 27 de septiembre de 1955. El alcalde, Eugenio Fernández.

1.251

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El día 5 de noviembre próximo y horas que luego se dirán, tendrán lugar las subastas de productos forestales, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde concejal en quien delegue, y de los presidentes de las Juntas Administrativas dueñas de los montes, las subastas siguientes:

A las diez: 30 robles, del pueblo de Prases, con 22 metros cúbicos, tasados en 7.612 pesetas.

A las diez y media: 30 robles, del pueblo de Ontaneda, con 20 metros cúbicos, tasados en 5.320 pesetas.

A las once: 25 pinos, del pueblo de Villegar, con 16 metros cúbicos, tasados en 7.056 pesetas.

A las once y media: 15 estéreos de avellano, pico Dueso, Quintana, tasados en 2.000 pesetas.

A las doce: 182 pinos, del pueblo Castillo Pedroso, con 95 metros cúbicos, tasados en 40.150 pesetas.

A las doce y media: 15 hayas, del pueblo de Castillo Pedroso, con 29 metros cúbicos, tasados en 10.991 pesetas.

A las trece: 30 hayas, del pueblo de Esponzues, con 47 metros cúbicos, tasados en 13.489 pesetas.

A las trece y media: 25 hayas, del pueblo de Corvera, con 55 metros cúbicos, tasados en 13.310 pesetas.

A las catorce: 35 robles, del pueblo de Quintana, con 41 metros cúbicos, tasados en 13.612 pesetas.

A las catorce y media: 50 pinos, del pueblo de Quintana, con 49 metros cúbicos, tasados en 18.430 pesetas.

A las quince: 30 pinos, del pueblo de San Vicente, con 26 metros cúbicos, tasados en 11.184 pesetas.

A las quince y media: 30 robles, del pueblo de Borleña, con 32 metros cúbicos, tasados en 12.032 pesetas.

NOTA: Para las subastas que excedan de 10.000 pesetas deberán presentarse las proposiciones en la Secretaría, hasta las cinco de la tarde del día cuatro de noviembre.

Corvera de Toranzo, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, José Luis Ortiz. 1.283

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

El día cinco de noviembre próximo tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las once, la subasta de los siguientes productos forestales:

En el monte Río de los Vados: 59 robles, 19 hayas y 60 castaños, desarraigados o tronchados por los temporales, aforados en 97 metros cúbicos, con un precio base de pesetas 40.625, e índice de 50.781,25.

Todos estos productos corresponden al grupo primero, y será, por tanto, de aplicación el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, de fecha 14 de septiembre pasado.

Las proposiciones se presentarán antes de las cinco de la tarde del día cuatro de expresado mes de noviembre.

Ruente, 2 de octubre de 1955.—El alcalde, Federico Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo a instancia de "E. Pérez del Molino, S. A.", representado por el procurador don José Antonio Blanco Portugal, contra don José Luis Urquijo y su esposa, doña María Esther Hormaza, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Diversos artículos de perfumería, que se tasan en cuatrocientas pesetas con diez céntimos.

El derecho de traspaso del local sito en la calle de Cisneros, número 52, bajo, de esta ciudad. Tasado en trece mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de noviembre próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacer-

se el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de primera instancia, José García Denche.—El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE LA CAPITAL, SANTANDER

Don Juan Antonio Berián Oria, recaudador de las Contribuciones e impuestos del Estado, de la zona de la capital, Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos a la Hacienda Pública he instruido a la Sociedad Mercantil titulada "Compañía del Tranvía de Miranda, S. A.", domiciliada en Santander, he dictado una providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes del citado deudor, y que el acto de comienzo a las diez horas del día treinta y uno del mes en curso; que la ordenada subasta se celebrará en el local de los Juzgados municipales de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número tres, y que el procedimiento a seguir en la enajenación se regirá por las normas establecidas en el artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, asumiendo la presidencia del acto el señor juez municipal decano.

Igualmente, hago saber:

1.º Que la subasta estará constituida por un único lote, cuya valoración, de dos millones ciento treinta y ocho mil veintinueve pesetas y noventa céntimos servirá de base a las proposiciones de los licitadores, siendo los siguientes los elementos que integran el citado lote:

a) El derecho a la explotación de la concesión del transporte de viajeros, concesión otorgada a favor de la "Compañía del Tranvía de Miranda", y con vigencia hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, y los de cesión o traspaso, o cualquiera otro que, por razón de su función, le quepa a la referida sociedad mercantil.

b) Seis mil cien metros linea-

les, aproximadamente, de vía, con sus cruces y desvíos, otros tantos metros de cable de cobre, con las columnas de hierro y accesorios que lo sustentan, una me-silla para las herramientas de vía, quince tranvías de tracción eléctrica, cinco remolques, seis jardineras, resto de la jardinera J-5, dos vagones bordes bajos y una central eléctrica, compuesta de tres conmutatrices con tres transformadores y un cuadro de maniobra; y

c) Una finca, en esta ciudad, en el barrio de Miranda y sitio de Los Mártires, de siete áreas y veinticinco centiáreas de cabida, otra en el mismo barrio y sitio, de cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, y una tercera, en igual barrio, al lado del cocherón de los tranvías, de dieciocho áreas y treinta y dos centiáreas de extensión.

2.º Que las escrituras notariales de concesión de la explotación de transporte y de propiedad territorial y las certificaciones de titulaciones dominicales las dejo de manifiesto en esta oficina de mi cargo, sita en la calle de la Lealtad, número catorce, piso entresuelo, desde las diez hasta las trece y desde las dieciséis hasta las diecinueve horas de cada día hábil que anteceda a la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con la documentación citada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que, con respecto a los bienes de los que no existen títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que por mi se otorgue la correspondiente escritura de venta, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

3.º Que cada uno de los licitadores, como requisito indispensable para tomar parte en el acto, tendrá obligado a depositar previamente en la mesa de la presidencia la cantidad de ciento seis mil novecientas una pesetas y cincuenta céntimos, como importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, depósitos todos los cuales, al final del acto, serán devueltos a sus respectivos depositantes, con excepción hecha del que corresponda al licitador que resultase adjudicatario, el cual conservaré en mi poder, en cali-

dad de entrega a cuenta de la adjudicación, y descontaré en su día del precio del remate.

4.º Que el adjudicatario queda obligado a entregarme, en el acto o dentro de los tres días inmediatos siguientes, la diferencia entre el importe del depósito por él constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha la adjudicación, y transcurrido el plazo predicho, no pudiera ultimarse la venta por no haberme sido entregado por el adjudicatario el precio del remate, decretaré la pérdida del depósito que aquél hubiese constituido, el cual será ingresado en el Tesoro público; y

6.º Que es facultad del deudor o de sus causahabientes, y de los acreedores hipotecarios, en su defecto, si los hubiere, el liberar los bienes embargados, en cualquier momento antes de consumarse su adjudicación, mediante el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

Todo lo cual, a los efectos legales consiguientes, hago público mediante el presente edicto, que doy en Santander, el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Antonio Berán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 635,50 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que por don Fernando Alonso Oveja, soltero, mayor de edad, procurador y de esta vecindad, ha promovido expediente expresando que, tanto en su vida particular como profesional, es conocido por el apellido Alonso-Cuevas, como paterno, por lo que solicita que, a su apellido (Alonso), se adicione el segundo de su padre (Cuevas), para formar como apellido paterno el de Alonso-Cuevas, conservando el materno (Oveja).

Lo que se hace público a los fines del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Santander, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuen-

ta y cinco.—El juez, José García Denche.—El secretario, Antonio Alvarez.

• Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Mariano Cimavilla Pajares solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un Hp., en Alameda de Oviedo, número 53.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de 1955.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.252

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Basilio Trueba Diego solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 Hp., en Alta, número 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de 1955.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.252

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Benigno Casanueva Palacios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 Hp., en Río de la Pila, número 21.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de 1955.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.252

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Marigómez Suárez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 Hp., uno de 0,50 Hp., dos de 0,75 Hp. y dos de 0,50 Hp., en Tetuán, número 40.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de

1955.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.252

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Gerardo Barquín Negrete solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 3 Hp., en Federico Vial, número 4.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de 1955.—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.252

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de patente nacional de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, José Gómez. 1.275

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de concesión de créditos suplementarios dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio de transferencia, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose constar que, con el presente anuncio, queda ratificado el que aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, correspondiente al día 14 del pasado.

Santillana del Mar, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, José Gómez. 1.277

AYUNTAMIENTO DE POTES

Formados los padrones de patente nacional de circulación de automóviles para el ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fines de su examen, y en su caso de reclamación.

Potes, 27 de septiembre de 1955. El alcalde, Manuel María Palacios. 1.272

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionados los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1956, a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Alfoz de Lloredo a 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, José Ventisca. 1.273

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de patente nacional, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del primero al quince de octubre, a efectos de examen y reclamación.

Luena, 28 de septiembre de 1955. El alcalde (ilegible). 1.274

Por término de quince días, queda también expuesto al público el padrón de arbitrio sobre perros, del presente año.

Luena, 28 de septiembre de 1955. El alcalde (ilegible). 1.274

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobados por este Ayuntamiento y a los efectos de examen y, en su caso, de reclamación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 691, 696 y concordantes del Decreto de 24 de junio de 1955, texto refundido de la Ley de Régimen Local, se exponen al público por término de quince días los documentos siguientes:

1.º Expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del actual presupuesto, a nutrirse con el superávit de la liquidación del último ejercicio.

2.º Proyecto de presupuesto extraordinario-complementario para atender a los gastos que completan la construcción de doce viviendas para maestros y otros en esta villa.

3.º Proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de doce viviendas protegidas en esta villa.

Cabezón de la Sal a 18 de septiembre de 1955. El alcalde (ilegible). 1.276

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ramales a 29 de septiembre de 1955.—El alcalde, Luis García. 1.278

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ramales a 29 de septiembre de 1955.—El alcalde, Luis García. 1.278

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

En sesión celebrada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el día de ayer, se aprobó un expediente de habilitación y suplemento de crédito de diversas partidas del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Comillas a 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, Francisco Verdija Bardales. 1.280

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 24 de septiembre el proyecto del presupuesto ordinario que regirá en 1956, a los efectos de la Ley, se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales, por el tiempo reglamentario (quince días).

Castañeda, 27 de septiembre de 1955.—El alcalde, Manuel Laso. 1.282